

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS
REFERENCIA:

PARTE I
CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACION

Conste por el presente documento privado, las Condiciones Particulares de Contratación del **Contrato Arrendamiento de VEHÍCULOS MENORES** que celebran (en adelante el "**Contrato**");

PRIMERA: PARTES

- 1.1. **CONSORCIO RIOS DEL NORTE**, con RUC N°20607144576, domiciliado en Calle Amador Merino Reyna No. 295, Oficina 401, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, conformado por las empresas **SACEEM S.A. SUCURSAL DEL PERU** y **GUINTOLI**, debidamente representado por su Apoderado Especial **JAVIER ANDRES ROJAS CORAL** identificado con documento nacional de identidad (DNI) Nro. 10555875, según lo establecido en el numeral 14.5 de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Constitución del Consorcio Ríos del Norte, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2022, el cual fue elevado a Escritura Pública ante Notario de Lima, Dr. Edgardo Hopkins Torres, con fecha 16 de enero de 2021, cláusula modificada mediante la Séptima Adenda al Contrato de Consorcio, suscrita con fecha 05 de marzo del 2024 y elevada a Escritura Pública ante Notario Público de Lima, Dr. Edgardo Hopkins Torres, con fecha 13 de marzo del 2024 a quien en adelante se le denominará "**EL ARRENDATARIO**", y;
- 1.2. **ACONTRI & ASOCIADOS S.A.C.** con R.U.C. N° 20516715627 con domicilio fiscal en MZA. C LOTE. 13 COO. DE VIVIENDA MIGUEL GRAU LTDA N 365, SANTA ANITA – LIMA debidamente representado por el **Sr. FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES**, identificado(a) con DNI N° 42030162, facultado según poderes otorgados mediante Partida Electrónica 12047863 de la Zona Registral N° IX de Lima (en adelante "**EL ARRENDADOR**").

En adelante **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** se les denominará, en forma individual, como la "**Parte**" y, en conjunto, como las "**Partes**". El presente Contrato se suscribe en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

SEGUNDA: ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

- 2.1. **CONTRATO PRINCIPAL:** Es el Contrato de Ingeniería y Construcción Tipo NEC3, Opción F ajustado al Proyecto, para el diseño y entrega del Proyecto: "**Defensas Ribereñas del Río la Leche y Río Motupe**", suscrito por **EL CLIENTE** y **EL ARRENDATARIO** con fecha 30 de diciembre de 2020, el cual será ejecutado en el Departamento de Lambayeque.
- 2.2. **EL CLIENTE:** Es la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN.
- 2.3. **EL ARRENDADOR** respecto de **LOS VEHICULOS** tiene la calidad de: a) Propietario de las unidades previstas en el numeral 3.1. de la cláusula TERCERA de la PARTE I del presente contrato; que le otorga el derecho expreso de darlos en Arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, según documento probatorio que se adjunta al presente contrato.

TERCERA: EL SERVICIO Y LOS VEHICULOS

- 3.1. El servicio objeto del presente contrato es el alquiler de camionetas doble cabina pickup con tracción 4x4, maquina seca, sin conductor (no operada) sin límite de kilometraje para el traslado del personal de **EL ARRENDATARIO**.
- 3.2. **LOS VEHICULOS** puestos a disposición de **EL ARRENDATARIO** no podrán tener una antigüedad superior a tres (03) años ni un kilometraje mayor a 80,000 kilómetros. A continuación, se especifican los modelos de **LOS VEHICULOS** autorizados por **EL ARRENDATARIO**:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vehículo tipo: Camioneta
- Camioneta carrocería PickUp - Potencia mínima 147HP - Tracción 4x4 - Cabina doble

3.3. LOS VEHICULOS materia de arrendamiento por parte de EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO son los siguientes:

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	N° DE SERIE	N° DE MOTOR
01	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2022	8AJKA3CD8N3090041	1GDG244073
02	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2022	8AJKA3CD9N3091523	1GDG255602
03	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2022	8AJKA3CD5N3090935	1GDG251252
04	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2022	8AJKA3CD3N3091209	1GDG253258
05	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2024	8AJKA3CD9R3114532	1GDG409188
06	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2024	8AJKA3CD8R3113338	1GDG399011
07	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2024	8AJKA3CD5R3121218	1GDG445139
08	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2024	8AJKA3CD6R3120840	1GDG443768
09	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2022	8AJKA3CD0N3090941	1GDG251287

CUARTA: RENTA MENSUAL DE LOS VEHICULOS

4.1. Las TARIFAS pactadas por el uso de LOS VEHICULOS son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	TARIFA MENSUAL (NO INCLUYE IGV)
01	Camioneta pickup doble cabina, tracción 4x4	S/ 4,800.00

La tarifa se considera fija e inalterable, en el sentido que no sufrirá modificación alguna durante la vigencia del presente Contrato.

4.2. Las TARIFAS se pactan en base a las siguientes condiciones:

- a. Para el ítem 1:
Tarifa: Tarifa Mensual

Es por cuenta del ARRENDADOR:

- ✓ Movilización y desmovilización de los vehículos
- ✓ Mantenimientos preventivos de los vehículos
- ✓ Mantenimientos correctivos y reparaciones de los vehículos
- ✓ Reparación y/o cambio de elementos de desgaste (repuestos, neumáticos, filtros, lubricantes, etc.)
- ✓ Tarjeta de propiedad de los vehículos
- ✓ Accesorios de seguridad de los vehículos
- ✓ Costo de depreciación
- ✓ Seguros SOAT de los vehículos
- ✓ Seguros todo riesgo de los vehículos
- ✓ Seguros de responsabilidad civil de los vehículos
- ✓ Certificado de inspección técnica de los vehículos
- ✓ La gestión y activación de los seguros en caso sea necesario, coordinando con EL ARRENDATARIO



- ✓ LOS VEHICULOS deben estar libres de embargos, multas u otras regulaciones que impidan su normal uso y desplazamiento.
- ✓ EL ARRENDADOR tiene la obligación de mantenerse durante toda la vigencia del presente contrato como contribuyente ACTIVO, HABIDO y sin deudas coactivas ni omisiones tributarias ante SUNAT. Cualquier incumplimiento será responsabilidad exclusiva de EL ARRENDADOR.

4.3. Las TARIFAS no incluyen y será de cargo y costo de EL ARRENDATARIO:

a. Para el ítem 1:

- El costo de los Operadores y todo costo o gasto vinculado o necesario para los mismos.
- El costo del suministro del combustible y el del combustible propiamente dicho.
- Asumir el pago del deducible correspondiente en caso la responsabilidad incumba a EL ARRENDATARIO; conforme a las condiciones establecidas en la póliza vehicular contratada por EL ARRENDADOR.

QUINTA: FORMA DE CÁLCULO Y PAGO DE LA RENTA

5.1. El sistema de contratación se establece a precios unitarios.

5.2. Respecto de lo regulado en el numeral 4.1 de la cláusula CUARTA de la PARTE II del presente Contrato, se acuerda que el Tiempo Previsto de Uso por cada periodo de Renta es de: mes calendario (100%).

5.3. Respecto de las Valorizaciones de Renta, según lo previsto en los numerales, 4.2 y 4.3 de la cláusula CUARTA de la PARTE II del presente Contrato, se pacta lo siguiente:

- Duración del periodo a Valorizar: Mensual
 - La valorización será los veinticinco (25) de cada mes, e incluirá el sustento y validación del servicio ejecutado.
 - El pago se realizará a los treinta (30) días de la aceptación escrita de la factura por EL ARRENDATARIO.
- Forma de Valorizar: No aplica.
 - a. Mediante Lectura conjunta de los representantes de las partes, de forma diaria del Horómetro de cada uno de LOS VEHICULOS que conste en PARTES DIARIOS, cuyo formato proporcionará EL ARRENDATARIO, tomando en cuenta lo pactado en el numeral 4.5 de la cláusula CUARTA de la PARTE II del presente contrato ().
 - b. Mediante Lectura al inicio de cada periodo de valorización y al final del mismo, del Horómetro de cada uno de LOS VEHICULOS, tomando en cuenta lo pactado en el numeral 4.5 de la cláusula CUARTA de la PARTE II del presente contrato. ().
 - c. Por todos los días del periodo a Valorizar pactado multiplicados por las TARIFAS pactadas, tomando en cuenta lo pactado en el numeral 4.5 de la cláusula CUARTA de la PARTE II del presente contrato ().
 - d. Para los días o fracciones de éste, en los cuales LOS VEHICULOS no se encuentren disponibles (operativos) por causas imputable a EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR únicamente valorizará el () % del valor de la renta pactada en la cláusula CUARTA de la PARTE I del presente Contrato ().
- Documentos Anexos a cada Valorización:
 - a. Otros: [*]
 - b. Finiquito: Fotocopia de este documento, tratándose de la última factura emitida durante la vigencia del contrato, el pago procederá sólo contra la entrega del documento original del Finiquito, con la firma legalizada del o de los representantes legales con facultades suficientes de EL ARRENDADOR, el formato del Finiquito será entregado por EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR antes de la formulación de la última valorización de Renta.



Para la última valorización, adicional a los documentos antes precisados, EL ARRENDADOR deberá presentar lo siguiente:

[Handwritten signatures]

Finiquito: Fotocopia de este documento, tratándose de la última factura emitida durante la vigencia del contrato, el pago procederá sólo contra la entrega del documento original del Finiquito, con la firma legalizada del o de los representantes legales con facultades suficientes de EL ARRENDADOR, el formato del Finiquito será entregado por el ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR antes de la formulación de la última valorización de Renta.

- Forma de Pago:

- a. Mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente en moneda SOLES de titularidad de EL ARRENDADOR: N° 1911965393053, abierta en el Banco de Crédito del Perú. Cuenta Corriente. Para efectos del pago de las detracciones, EL ARRENDADOR provee la siguiente cuenta corriente N° 00066020460 abierta en el Banco de la Nación.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO E INICIO DEL CÓMPUTO DE LA RENTA

6.1. El plazo de vigencia del presente Contrato es de 12 meses.

6.2. El plazo de vigencia del presente Contrato se computa desde el 10 de mayo del 2024, hasta el 09 de mayo del 2025.

EL ARRENDATARIO tiene derecho en modificar la fecha de término del Contrato, reduciendo el plazo de arrendamiento por desmovilización de los vehículos; dejando constancia de dicha terminación mediante comunicación escrita que deje constancia de recepción, sin que esto signifique incumplimiento alguno a los términos del presente contrato.

SEPTIMA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCION DE LOS VEHICULOS

ENTREGA:

7.1. La entrega de LOS VEHICULOS se efectuará en el domicilio de EL ARRENDATARIO en el distrito de Chiclayo, departamento de Lambayeque. La dirección exacta se comunicará posteriormente.

DEVOLUCION:

7.2. Lugar de devolución de LOS VEHICULOS se efectuará en el domicilio indicado por EL ARRENDATARIO, en el distrito de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

7.3. EL ARRENDATARIO indicara una fecha de final de uso de LOS VEHICULOS para su devolución.

Las Partes facultarán por escrito suscrito por persona con poder suficiente, a la o las personas que participarán en los actos de entrega o devolución de LOS VEHICULOS, las cuales deberán estar también facultadas expresamente a suscribir las respectivas Actas de Entrega y Acta de Devolución en representación de ellas.

OCTAVA: FLETES: MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN.

8.1. Costo de Movilización y Desmovilización a cargo de EL ARRENDADOR.

8.2. Lugar de inicio de Movilización: Local de EL ARRENDATARIO según lo previsto en el numeral 7.

NOVENA: MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS

9.1. Respecto de lo previsto en el numeral 8.1 de la cláusula OCTAVA de la PARTE II del presente Contrato se acuerda expresamente lo siguiente:

LOS VEHICULOS recibirán el servicio de mantenimiento preventivo contabilizado desde el día siguiente de la suscripción del contrato, y después cada 5,000 km o cada seis meses, lo que ocurra primero.



[Handwritten signature]

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE
1	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2022	BLL-863	39,1350
2	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2022	BMN-726	34,165
3	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2022	BLY-778	45,962
4	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2022	BMP-877	43,643
5	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2024	BWW904	10,708
6	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2024	BXM-779	5,538
7	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2024	BYD-843	307
8	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2024	BYD-850	1,051
9	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2022	BLY-942	46,892

La relación del(os) vehículo(s) detallado(s) en el cuadro anterior es referencial de modo que, puede ser modificado durante la ejecución contractual, es decir; puede variar la cantidad propuesta de vehículos (incrementar o disminuir) de acuerdo con la necesidad del Proyecto, sin costo adicional.

Los servicios serán a todo costo, es decir, debe incluir la mano de obra del servicio de mantenimiento, repuestos e insumos nuevos y originales de fábrica o alternativos/compatibles que se adecúen al vehículo y/o que estén homologados por el fabricante de la marca. Los repuestos e insumos serán nuevos, sin uso y los necesarios para el mantenimiento, de acuerdo con los componentes del servicio y a las instrucciones del manual del fabricante, así como cualquier otro servicio necesario.

EL ARRENDATARIO, en caso de que sea necesario, solicitará las atenciones anticipadas del servicio preventivo, mediante correo electrónico u otro cualquier medio escrito que pueda ser documentado.

EL ARRENDATARIO, podrá realizar visitas inopinadas a los talleres de EL ARRENDADOR para verificar y/o evaluar el avance del servicio, realizar las verificaciones por muestreo sobre la calidad de los repuestos cambiados y controlar el cabal cumplimiento de los trabajos de mantenimiento autorizados.

EL ARRENDADOR presentará de manera mensual adjunto a su valorización el Formato: CRNDG – FR – ADM – 011 CONTROL DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, y en el mismo debe detallar lo siguiente como mínimo:

- Cantidad y tipo de mantenimientos realizados por vehículo.
- Relación de cambios, reparaciones y otros mantenimientos por cada vehículo.

La conformidad del servicio será emitida por EL ARRENDATARIO, el cual verificará el cumplimiento de las condiciones, en un plazo máximo de siete (7) días calendarios de producida la recepción del Formato antes citado.

EL ARRENDADOR deberá de indicar el detalle del servicio a realizar por tipo de vehículo, en el cuadro 9.A.

9.A. Detalle del servicio a realizar de LOS VEHICULOS

Materiales y accesorios	Modelo de vehículo		
Aceite de motor	X		
Filtro de aceite	X		
Arandela de tapón cárter	X		
Shampoo limpia parabrisas	X		
Pastilla limpia parabrisas	X		
Filtro A/C	X		
Pre filtro de combustible	X		



Filtro de combustible	X		
Filtro de aire	X		
Servicio Manó de Obra			
Cambio de aceite de motor	X		
Cambio de filtro de aceite de motor	X		
Cambio filtro A/C	X		
Cambio pre filtro de combustible	X		
Cambio filtro de combustible	X		
Cambio filtro de aire	X		
Servicio de inspección	X		
Lavado de carrocería	X		

X= aplica ; N/A= no aplica

En el cuadro 9.B., EL ARRENDATARIO conjuntamente con EL ARRENDADOR deberán de hacer una identificación de las condiciones de LOS VEHICULOS que presentan en la oportunidad de la recepción de los mismos.

➤ Estado inicial de LOS VEHÍCULOS

Nº VEHICULO	PLACA			FECHA			
ESTADO GENERAL ELECTROMECHANICO ACTUAL DEL VEHICULO							
Sistema	B	R	M	Sistema	B	R	M
Carrocería				Sistema de dirección	x		
Acople de las puertas en sus alojamientos	x			Maniobrabilidad de la dirección	x		
Acople del capó en su alojamiento	x			Sonidos al girar a los topes	x		
Cerraduras de las puertas y capó	x			Funcionamiento del sistema de asistencia	x		
Estado de las latas	x			Sistema de suspensión			
Uniformidad de la pintura	x			Estado de amortiguadores y elementos suspensión	x		
Chasis				Golpeteo al cruzar por calzada irregular	x		
Apariencia libre de golpes, trizaduras, corrosión	x			Sistema de frenos	x		
Estado de las uniones o ensambles	x			Precisión y respuesta al frenar	x		
Parte baja del vehículo				Fugas de fluido del sistema	x		
Fugas de fluidos	x			Presencia de sonidos extraños	x		
Estado del sistema de escape	x			Interior del habitáculo			
Motor				Funcionamiento de los instrumentos del tablero	x		
Fugas de fluidos o combustible	x			Estado del tapizado	x		
Análisis visual del aceite	x			Estado de los asientos	x		
Estado de arneses de cables y cañerías	x			Funcionamiento de los sistemas de confort	x		
Puesta en marcha del motor	x			Funcionamiento de los accesorios	x		
Estabilidad en ralentí	x			Funcionalidad de manijas de puerta y elevallunas	x		
Desarrollo en aceleración	x			Estado del parabrisas y demás cristales	x		
Mantenimiento a plena carga	x			Sistemas eléctricos y electrónicos			



Temperatura del motor	x			Sistema de arranque	x		
Coloración de los gases de escape	x			Sistema de carga	x		
Funcionamiento de sus sistemas auxiliares	x			Sistemas electrónicos	x		
Sistema de transmisión				Funcionamiento del sistema de alumbrado	x		
Acople eficaz del embrague	x			Sistema hidráulico de asistencia			
Dureza en el cambio de marchas	x			Grupo hidráulico	x		
Sonidos en el cambio de marchas	x			Gatos de levantamiento de valde	x		
Sonidos en la (s) corona (s)	x			Toma de fuerza	x		
Funcionamiento del sistema de transferencia	x			Estado de los neumáticos			
Estado de los rodillos de las ruedas	x			Presión de inflado	x		
Sistema neumático de asistencia				Estado de la banda de rodadura	x		
				Desgaste uniforme	x		
				Montaje de los neumáticos nominales e iguales	x		
ESTADO: B= bueno / R= regular / M = malo							

➤ **Sobre el mantenimiento preventivo:**

EL ARRENDADOR enviará el programa de mantenimiento preventivo de las unidades declaradas, dicho programa deberá ser cumplido a cabalidad y conforme al formato CRNDG – FR – ADM – 010 FORMATO RESUMEN DE DIAS TRABAJADOS POR LOS VEHICULOS Y CRNDG – FR – ADM – 011 CONTROL DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EL ARRENDADOR deberá enviar en su informe mensual las evidencias del mantenimiento preventivo realizado a las unidades. (Informe, facturas, boleta).

De incorporarse nuevas unidades EL ARRENDADOR tiene la responsabilidad de enviar el programa actualizado.

El mantenimiento preventivo debe realizarse a partir del kilometraje de mantenimiento recorrido alcanzado por el vehículo en su última medición, conteo o registro, pudiendo realizar otras actividades de mantenimiento preventivo en caso sea necesario, de acuerdo al diagnóstico y recomendación de EL ARRENDATARIO, sin que genere costo alguno para EL ARRENDATARIO.

➤ **Sobre el mantenimiento correctivo:**

EL ARRENDADOR deberá realizar el mantenimiento correctivo a las unidades que presenten fallas mecánicas, inmediatamente sean identificadas y reportadas por el conductor, el personal a cargo de la unidad o EL ARRENDATARIO.

Si las fallas identificadas y/o reportadas ponen en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores, EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de paralizar la unidad en forma inmediata, siendo responsabilidad de EL ARRENDADOR enviar el reemplazo inmediato de la misma, sin costo adicional.

EL ARRENDADOR deberá enviar en su informe mensual de las evidencias del mantenimiento correctivo realizado a las unidades. (Informe, facturas, boleta).

El servicio de mantenimiento correctivo tendrá una garantía de seis (06) meses con respecto a los trabajos realizados y a los repuestos utilizados, contado desde la conformidad del servicio otorgada por EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR está en la obligación de subsanar la deficiencia y además reparar o cambiar, cualquier pieza dañada durante el periodo de garantía del mantenimiento.

EL ARRENDADOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por EL ARRENDATARIO. La conformidad del servicio por parte de EL ARRENDATARIO no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.



7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DÉCIMA SEGUROS

- 10.1. Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil General: USD\$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos) para las siguientes unidades vehiculares:

ITEM	PLACA	COMPAÑIA	PÓLIZA N°	VIGENCIA PÓLIZA	
				DESDE	HASTA
01	BLL-863	RIMAC	2101 - 1273204	17/09/2023	17/09/2024
02	BMN-726	RIMAC	2101 - 1293237	26/11/2023	26/11/2024
03	BLY-778	RIMAC	2101 - 1289224	23/10/2023	23/10/2024
04	BMP-877	RIMAC	2101 - 1293901	01/12/2023	01/12/2024
05	BWW904	RIMAC	2101 - 1381264	19/10/2023	19/10/2024
06	BXM-779	RIMAC	2101 - 1390791	30/11/2023	30/11/2024
07	BYD-843	RIMAC	2101 - 1407071	15/02/2024	15/02/2025
08	BYD-850	RIMAC	2101 - 1407075	05/02/2024	05/02/2025
09	BLY-942	RIMAC	2101 - 1289488	26/10/2023	26/10/2024

- 10.2. EL ARRENDADOR respecto de las unidades vehiculares, proveerá el SOAT de los siguientes VEHICULOS:

ITEM	PLACA	COMPAÑIA	PÓLIZA N°	VIGENCIA PÓLIZA	
				DESDE	HASTA
01	BLL-863	RIMAC	8782973-1	19/09/2023	19/09/2024
02	BMN-726	RIMAC	8845200-1	03/12/2023	03/12/2024
03	BLY-778	RIMAC	8785469-1	23/10/2023	23/10/2024
04	BMP-877	RIMAC	8845249-1	13/12/2023	13/12/2024
05	BWW904	RIMAC	8820519-1	20/10/2023	20/10/2024
06	BXM-779	RIMAC	9073214-1	30/11/2023	30/11/2024
07	BYD-843	RIMAC	9158008-1	05/02/2024	05/02/2025
08	BYD-850	RIMAC	9157996-1	05/02/2024	05/02/2025
09	BLY-942	RIMAC	8785502-1	26/10/2023	26/10/2024



- 10.3. Cobertura del Seguro Todo Riesgo: USD\$ 200,000 (Doscientos mil 00/100 dólares americanos) para las siguientes unidades vehiculares:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized letter 'L' or 'J' followed by a vertical stroke.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' or 'D' shape with a horizontal stroke.

ITEM	PLACA	COMPAÑIA	PÓLIZA N°	VIGENCIA PÓLIZA	
				DESDE	HASTA
01	BLL-863	RIMAC	2101 - 1273204	17/09/2023	17/09/2024
02	BMN-726	RIMAC	2101 - 1293237	26/11/2023	26/11/2024
03	BLY-778	RIMAC	2101 - 1289224	23/10/2023	23/10/2024
04	BMP-877	RIMAC	2101 - 1293901	01/12/2023	01/12/2023
05	BWW904	RIMAC	2101 - 1381264	19/10/2023	19/10/2024
06	BXM-779	RIMAC	2101 - 1390791	30/11/2023	30/11/2024
07	BYD-843	RIMAC	2101 - 1407071	15/02/2024	15/02/2025
08	BYD-850	RIMAC	2101 - 1407075	05/02/2024	05/02/2025
09	BLY-942	RIMAC	2101 - 1289488	26/10/2023	26/10/2024

DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD DE LOS VEHICULOS Y SOLICITUD DE REEMPLAZO

- 11.1. El ingreso de las unidades vehiculares se realizará de manera progresiva de acuerdo a las necesidades de EL ARRENDATARIO y su solicitud escrita por parte del área de administración.
- 11.2. La necesidad de incorporar unidades vehiculares adicionales o reducir las mismas será comunicada a EL ARRENDADOR por escrito. La variación de la cantidad de vehículos rentados no generara ningún costo adicional para EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR tiene un tiempo de atención máximo para incorporar o recoger LOS VEHICULOS de siete (07) días calendarios desde la comunicación escrita de EL ARRENDATARIO.
- 11.3. EL ARRENDADOR tiene la obligación de reemplazar LOS VEHICULOS que, durante el desarrollo del servicio, no cumplan con los años de antigüedad y/o el kilometraje máximo indicados en el numeral 3.2 de la cláusula 3.
- 11.4. EL ARRENDATARIO, se reserva el derecho de exigir a EL ARRENDADOR el reemplazo de cualquier vehículo que no cumpla debidamente con el objeto del Contrato. También podrá solicitarle a EL ARRENDADOR su retiro y sustitución por una unidad que cumpla con las características y todo lo pactado en el presente contrato. El reemplazo se tendrá que realizar en un plazo de veinticuatro (24) horas.
- 11.5. EL ARRENDADOR debe mantener operativos los vehículos en todo momento durante la vigencia del presente Contrato. De presentar fallas mecánicas, deberá solucionar de inmediato y/o reemplazar el vehículo con otro de las mismas características en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.
- 11.6. En caso de que el ARRENDADOR tenga que reemplazar algún vehículo por otro, éste deberá ser similar o superior en modelo, potencia, año y kilometraje, y deberá ser aprobado por el ARRENDATARIO.

Así mismo, en caso de reemplazo de vehículo, se entregará con la misma cantidad de combustible, o en su defecto, se reembolsará proporcionalmente la diferencia en combustible,



9

- 11.7. Todo reemplazo de vehículo debe realizarse siempre y cuando la unidad de reemplazo cuente con toda la documentación vigente (SOAT, revisión técnica, permisos de circulación entre otros que resulten aplicables)
- 11.8. En caso de incumplimientos injustificados en las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO, el ARRENDATARIO aplicará al ARRENDADOR una penalidad diaria por el importe del 10 % de la UIT (incluido IGV), hasta que el motivo del incumplimiento haya sido subsanado por el ARRENDADOR, o hasta que dicha penalidad alcance el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual previsto.
- 11.9. Si se llega a cubrir el monto máximo de penalidad, el ARRENDATARIO podrá resolver el CONTRATO por incumplimiento.
- 11.10. En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto por UIT}^*) / (\text{Plazo del Contrato} \times 0.40)$$

(* incluye IGV y Plazo en días)

Las penalidades son las siguientes:

Item	Descripción del incumplimiento	Porcentaje de penalidad aplicado (*)
01	Incumplimiento en la fecha de inicio del servicio (la penalidad se aplicará por unidad y por día)	10 % UIT (incl. IGV)
02	Por demora en el plazo de entrega de los vehículos adicionales (la penalidad se aplicará por unidad y por día)	10 % UIT (incl. IGV)
03	Imposibilidad de comenzar el servicio diario por falta de la unidad (la penalidad se aplicará por unidad y por día)	10 % UIT (incl. IGV)
04	Por cada vehículo que no sea reemplazado dentro del plazo especificado; sea por reemplazo de un vehículo que tuvo problemas en la prestación del servicio; o sea por superar el kilometraje o la antigüedad máxima autorizados en el presente contrato. (la penalidad se aplicará por unidad y por día)	10 % UIT (incl. IGV)
05	Por reemplazar un vehículo por una unidad de las mismas características o características superiores. (la penalidad se aplicará por unidad y por día)	10 % UIT (incl. IGV)
06	Paralización de vehículos por incumplimientos de carácter legal o normativo. (la penalidad se aplicará por unidad y por día)	10 % UIT (incl. IGV)
07	Falta o demora en la activación de la póliza de seguro (la penalidad se aplicará por seguro y por día)	10 % UIT (incl. IGV)
08	Falta o demora en la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos por más de 24h (la penalidad se aplicará por unidad y por día)	10 % UIT (incl. IGV)
09	Suministro e instalación de repuestos que no sean originales, nuevos y/o alternativos/compatibles de garantía comprobada (la penalidad se aplicará por ocurrencia)	10 % UIT (incl. IGV)
10	Falta o demora en la entrega de informes y levantamientos de observaciones en los plazos establecidos (la penalidad se aplicará por día y por ocurrencia)	10 % UIT (incl. IGV)



- 11 Falta o demora en los requisitos de equipamiento especificados para los vehículos en los términos de referencia.
(la penalidad se aplicará por unidad y por día) 10 % UIT (incl. IGV)

DECIMA SEGUNDA: EQUIPAMIENTO MINIMO DE LOS VEHICULOS

- 12.1. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de la Parte II del presente Contrato, LOS VEHICULOS deberán contar con el siguiente equipamiento mínimo:

CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA 4X4	
A.	Requerimientos del vehículo • Año de fabricación: antigüedad máxima de 3 años y recorrido no mayor a 80,000.00 Km en todos los casos • Vehículo original de fábrica • Camionetas con uso de combustible Diesel • Pickup, doble cabina • Tracción 4x4 • Aire acondicionado operativo • Cinturón de seguridad para todos los ocupantes
B.	Documentación del vehículo • Tarjeta de identificación vehicular (transporte de personal) • Permiso de circulación • Constancia de último mantenimiento preventivo que indique kilometraje • Certificado de revisión técnica • Certificado de operatividad
C.	Equipamiento del vehículo • Jaula interna para pickup • Barra antivuelco para pickup • Alarma automática de retroceso audible • Alarma antirrobo • Dos (02) tacos de madera para el estacionamiento • Banda tintada en el borde superior del parabrisas • Botiquín de primeros auxilios (de acuerdo con la NTP G 050) • Extintor PQS de 6 kg vigente mínimo 1 año • Llave de rueda, gata hidráulica, cable para pasar corriente • Kit antiderrame • Pala y pico • Cintas reflectivas de seguridad • 2 conos de 18 pulgadas • Llanta de repuesto • Sistema GPS para cada unidad • Cambio de llantas por desgaste prematuro
D.	Seguros • Póliza SOAT • Póliza de responsabilidad civil con cobertura no menor de \$150,00.00 dólares por cada vehículo • Póliza contra todo riesgo



Nota:

- El kit antiderrame debe contener los materiales de acuerdo con lo especificado en la tabla de composición del Kit para atención a derrames menores del Procedimiento de Manejo de Materiales Peligrosos CRNDG-PR-SSM-2205 (Ver anexo 1).
- EL ARRENDADOR debe de mantener todo el equipamiento de la unidad vehicular conforme lo establece el Check List de ingreso durante todo el plazo del servicio.

DECIMA TERCERA: ANEXOS

13.1. El presente Contrato está conformado por los siguientes documentos:

- (i) Parte I - Condiciones Particulares de Contratación del presente Contrato.
- (ii) Parte II - Condiciones Generales de Contratación del presente Contrato.
- (iii) Especificaciones técnicas de EL ARRENDATARIO establecidas en la Licitación.
- (iv) Procedimientos de afiliación de personal y equipos de EL ARRENDATARIO.
- (v) Propuesta técnica y económica de EL ARRENDADOR.
- (vi) Procedimiento CRNDG-PR-SSM-2205 – Manejo de Materiales Peligrosos

13.2. Las Condiciones Particulares de Contratación y Condiciones Generales de Contratación que integran el presente Contrato tienen la intención de ser complementarios y se interpretarán e inferirán como complementarios, cuando sea posible. Sin embargo, en caso surgir alguna contradicción, discrepancia, ambigüedad o inconsistencia entre los términos previstos en ambas condiciones (PARTE I y II) prevalecerán las Condiciones Particulares de Contratación establecidas en este Contrato.

13.3. Asimismo, los términos del presente Contrato (Condiciones Particulares de Contratación y Condiciones Generales de Contratación) y los Anexos que lo integran tienen la intención de ser complementarios y se interpretarán e inferirán como complementarios, cuando sea posible. Sin embargo, en caso de surgir alguna contradicción, discrepancia, ambigüedad o inconsistencia entre los términos de este Contrato y los términos de cualquier Anexo prevalecerá las Condiciones Particulares y Condiciones Generales establecidas en este Contrato, en ese orden de prelación.

13.4. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir discrepancias entre dichos Anexos prevalecerán las condiciones establecidas en ellos, de acuerdo al orden de prelación especificado en el numeral 10.1 de esta cláusula.

DECIMA CUARTA: REPRESENTANTES DESIGNADOS

14.1 Para efectos de cualquier comunicación referida al presente Contrato, las partes designan a los siguientes representantes:

- a. Por EL ARRENDADOR: SR. FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES
- b. Por EL ARRENDATARIO: SR. JAVIER ROJAS CORAL

En señal de conformidad, las partes suscriben la Condiciones Particulares de Contratación presente Contrato, a los 09 días del mes de mayo del año 2024.

Por EL ARRENDATARIO:

.....
CONSORCIO RIOS DEL NORTE
Javier Rojas Coral
Gerente de Proyecto

Por EL ARRENDADOR:

ACONTRI & ASOCIADOS S.A.C.
.....
FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES
GERENTE GENERAL
RUC: 20518715627
ACONTRI & ASOCIADOS S.A.C.
Fredí Venancio Bustamante Flores
Gerente General



PARTE II
CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

Conste por el presente documento privado, las Condiciones Generales de Contratación del Contrato Arrendamiento de VEHICULOS que celebran, de una parte, EL ARRENDADOR; y de la otra parte, EL ARRENDATARIO, según datos de identificación y representantes señalados en la Parte I del presente Contrato, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

- 1.1 EL ARRENDATARIO requiere usar temporalmente el/los vehículo(s) señalado(s) en la cláusula TERCERA de la PARTE I del presente Contrato, en lo sucesivo LOS VEHICULOS, para efectos del CONTRATO PRINCIPAL, EL CLIENTE y zona geográfica detalladas en la PARTE I del presente Contrato.
- 1.2 EL ARRENDADOR declara que: i) Está facultado técnica, administrativa y legalmente para cumplir las prestaciones objeto del presente Contrato; ii) cuenta con todas las autorizaciones, permisos y licencias que le son aplicables; iii) sobre LOS VEHICULOS no existe ningún tipo de carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial que impida o limite su arrendamiento o que impida o limite el uso que EL ARRENDATARIO dará a LOS VEHICULOS; iv) conoce la ubicación geográfica donde se utilizarán LOS VEHICULOS; v) conoce las normas de Seguridad, Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental de EL ARRENDATARIO y de EL CLIENTE, obligándose a cumplirlas estrictamente y a asumir las consecuencias de su incumplimiento y vi) que ha recibido el "Manual del Contratista" de parte de EL ARRENDATARIO.

SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Bajo los términos y condiciones del presente contrato, EL ARRENDADOR da LOS VEHICULOS en Arrendamiento a EL ARRENDATARIO, para su uso en la ejecución del CONTRATO PRINCIPAL.
- 2.2 Las partes mediante adenda escrita podrán añadir o reducir LOS VEHICULOS materia de arrendamiento.

TERCERA: RENTA

- 3.1 Por el uso de cada uno de LOS VEHICULOS, EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR, la renta pactada en la cláusula CUARTA de la PARTE I del presente Contrato, la cual se expresa en forma de TARIFAS.
- 3.2 Salvo alguna exclusión expresamente prevista en el numeral 4.3 de la cláusula CUARTA de la PARTE I del presente Contrato, las TARIFAS pactadas consideran LOS VEHICULOS no operados (sin operador), en estado operativo, secos (sin combustible); asimismo incluyen los costos de: posesión, mantenimiento, de reparaciones, de repuestos, lubricantes, grasas, llantas, filtros, materiales para prevención y cuidado del medio ambiente, uniformes y elementos de protección del supervisor y del personal de mantenimiento de EL ARRENDADOR así como los costos de transporte al lugar de uso de LOS VEHICULOS de tal personal, sus costos de alimentación y alojamiento y sus seguros, también incluyen el costo de los seguros de LOS VEHICULOS, costo de apoyo logístico, gastos generales, utilidad y en general cualquier gasto o costo que se genere con ocasión de la ejecución de presente Contrato, lo cual declara conocer y aceptar EL ARRENDADOR.
- 3.3 Las TARIFAS pactadas no devengarán reajustes de ningún tipo, asumiendo EL ARRENDADOR durante toda su vigencia, todo efecto generado en el Contrato por la variación de las circunstancias y condiciones legales o tributarias vigentes al momento de celebrar el presente Contrato.
- 3.4 Siendo obligación de EL ARRENDATARIO suministrar a LOS VEHICULOS el combustible necesario para su uso, EL ARRENDADOR acepta que el volumen de consumo promedio



Galón/Hora mensual máximo de combustible de cada uno de LOS VEHICULOS será el que conste en el numeral 4.1 de la cláusula Cuarta de la PARTE I del presente Contrato, cualquier exceso será de cargo y costo de EL ARRENDADOR, así como los demás costos y gastos que dicho exceso de consumo genere para EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR autoriza a EL ARRENDATARIO a retener y/o compensar, con cualquier suma que tenga por pagarle a EL ARRENDADOR, los costos y/o gastos y sumas que hubiese pagado o incurrido por un mayor consumo de combustible al pactado. EL ARRENDATARIO se obliga a comunicar a EL ARRENDADOR apenas detecte excesos de consumo de combustible de LOS VEHICULOS para que tome las medidas del caso destinadas a evitarlos

CUARTA: FORMA DE CÁLCULO Y PAGO DE LA RENTA

4.1 EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR acuerdan que se establecerá en la cláusula QUINTA de la PARTE I del presente Contrato el tiempo previsto de uso de LOS VEHICULOS en cada periodo de renta.

4.2 Las valorizaciones de renta se realizarán por el periodo y de la forma pactada en la cláusula QUINTA de la PARTE I del presente Contrato.

4.3 Las valorizaciones serán elaboradas por EL ARRENDADOR, serán presentadas a EL ARRENDATARIO para su revisión y aprobación en el plazo pactado en la cláusula QUINTA de la PARTE I del presente Contrato.

4.4 Si existiese alguna discrepancia respecto del monto de la valorización presentada, EL ARRENDATARIO pagará el monto aprobado por EL ARRENDADOR, con cargo a definir la diferencia con ocasión de la siguiente valorización, si durante en dicho periodo las partes no llegasen a un acuerdo, se diferirá la solución de la diferencia al periodo de valorización de renta subsiguiente, hasta que exista un acuerdo, sino hubiese tal acuerdo, será aplicable el mecanismo de solución de controversias pactado.

4.5 Salvo que se pacte expresamente algo distinto en contrario en la PARTE I del presente Contrato, no se computará para la determinación de la renta: i) el tiempo que dure el mantenimiento o reparación de LOS VEHICULOS; ii) el tiempo necesario para maniobras u operaciones post-mantenimiento (pruebas mecánicas); iii) los días o fracciones de éste, en los cuales LOS VEHICULOS no se encuentren disponibles (operativos) en los términos pactados en la cláusula DECIMA SEGUNDA de la PARTE II y cláusula DECIMA PRIMERA de la PARTE I del presente Contrato, siempre que tal falta de disponibilidad no sea imputable a EL ARRENDATARIO. Sin perjuicio de lo anterior, los días o fracciones de éste, en los cuales LOS VEHICULOS no se encuentren disponibles (operativos) por causas imputable a EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR únicamente valorizará una parte del valor de la renta pactada en la cláusula CUARTA, de acuerdo al porcentaje establecido en el literal d) del numeral 5.2 de la PARTE I del presente Contrato.

Luego de aprobada la valorización por EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR presentará la respectiva factura, la cual será pagada luego de los (30) treinta días siguientes a la fecha de su recepción siempre que sea emitida de conformidad con las normas legales vigentes, salvo que se pacte un plazo de pago menor o mayor en la cláusula QUINTA de la PARTE I del presente Contrato.

4.6 El monto a pagar a EL ARRENDADOR será neto y luego de haber compensado cualquier deuda de EL ARRENDADOR con EL ARRENDATARIO y que se derive del presente Contrato, compensación que autoriza EL ARRENDADOR.

4.7 El pago se llevará en la forma prevista en la cláusula QUINTA de la PARTE I del presente Contrato.

4.8 Es requisito del pago de facturas, que EL ARRENDADOR acredite documentalmente y a satisfacción de EL ARRENDATARIO, estar al día en sus pagos de remuneraciones, tributos y beneficios sociales de sus trabajadores contratados y designados para efectos del presente Contrato, así como en el pago de sus deudas a ESSALUD, ONP y AFP por cuenta de tales trabajadores. Asimismo, se pacta expresamente que el pago de EL ARRENDADOR, se suspenderá y EL ARRENDATARIO no se encontrará en mora, si es que EL ARRENDADOR no ha cumplido con presentar correctamente, todos los documentos requeridos para efectos de la formalización del



contrato tales como: poderes actualizados, R.U.C, documentos de identidad de sus representantes legales, pólizas de seguro y constancias de pago de primas, licencias, permisos autorizaciones, etc.

- 4.9 EL ARRENDADOR faculta a EL ARRENDATARIO para que pueda (si así lo decide) pagar total o parcialmente las deudas de EL ARRENDADOR referidas en el numeral 4.9 precedente, así como deudas por falta de pago a proveedores de EL ARRENDADOR, cuando los mismos no hubieran sido pagados y EL ARRENDATARIO hubiese recibido una notificación y/o reclamo por dicha falta de pago. Los montos de las deudas de EL ARRENDADOR reclamadas a EL ARRENDATARIO, serán comunicados a EL ARRENDADOR antes de su pago (si es que no existe impedimento legal para ello), para que éste tome las medidas del caso destinadas a solucionar el reclamo, otorgando para ello EL ARRENDATARIO un plazo razonable. EL ARRENDADOR autoriza a EL ARRENDATARIO a retener y/o compensar con cualquier suma que tenga por pagarle a EL ARRENDADOR, las sumas que hubiese pagado a terceros, así como el monto que resarza a EL ARRENDATARIO todo el perjuicio económico que se le genere, incluyendo un cargo por Costos Administrativos equivalentes al 15% de lo pagado por cuenta de EL ARRENDADOR.
- 4.10 Asimismo, serán de cargo de EL ARRENDADOR los costos y gastos que tengan que incurrir y/o asumir EL ARRENDATARIO para cancelar las deudas de EL ARRENDADOR, para los cuales también se aplicará lo pactado en cuanto a mecanismo de compensación señalado en el párrafo precedente.
- 4.11 Asimismo, y sin perjuicio de otras obligaciones derivadas del presente Contrato, previo al pago final y como requisito para el mismo, EL ARRENDADOR, deberá entregar a EL ARRENDATARIO, el FINIQUITO de contrato con la firma legalizada de su representante legal, según formato que proporcione EL ARRENDATARIO al procesar dicho pago.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO E INICIO DEL COMPUTO DE LA RENTA

- 5.1 El plazo de vigencia del presente Contrato y el evento que determina el inicio de su cómputo, se señala en la cláusula SEXTA de la PARTE I del presente Contrato.
- 5.2 Sin perjuicio de lo que se pacte, las partes aceptan que el plazo de vigencia del presente Contrato es referencial, y está sujeto a la necesidad de uso de LOS VEHICULOS para EL CONTRATO PRINCIPAL, pudiendo en consecuencia extenderse o reducirse según lo comunique por escrito EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR, por todos o parte de LOS VEHICULOS y por periodos menores a un mes, lo que deberá ser comunicado a EL ARRENDADOR con por lo menos 72 horas de anticipación a la fecha en surta efectos tal comunicación.
- 5.3 La renta pactada por el uso de LOS VEHICULOS, se empezará a devengar con la ocurrencia del evento que se señale en la cláusula SEXTA de la PARTE I del presente Contrato.

SEXTA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCION DE LOS VEHICULOS

- 6.1 La entrega de LOS VEHICULOS se efectuará en el lugar señalado en la cláusula SETIMA de la PARTE I del presente Contrato, para lo cual deberá suscribirse por las partes un "Acta de Entrega", a la cual se adjuntará un inventario físico por cada uno de LOS VEHICULOS. Si la entrega de LOS VEHICULOS se realiza en diversas oportunidades pactadas, el acta de entrega se levantará en la fecha de recepción de cada uno de los mismos. El incumplimiento en la entrega de LOS VEHICULOS en la o las fechas pactadas, le genera a EL ARRENDADOR la obligación de reconocer y pagar a EL ARRENDATARIO todos los daños efectivamente sufridos, según sea acreditado por EL ARRENDATARIO, siendo aplicable el mecanismo de compensación pactado en el numeral 4.10 de la cláusula CUARTA de la PARTE II del presente Contrato.
- 6.2 LOS VEHICULOS deberán contar de todos sus accesorios mecánicos y usuales de seguridad, permisos, autorizaciones y licencias vigentes durante todo el plazo del contrato, lo cual es una obligación de EL ARRENDADOR. Asimismo, deberán estar en las condiciones mecánicas y operativas requeridas para el uso indicado por EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR.



- 6.3 El inicio del cómputo de la renta se suspenderá hasta que EL ARRENDATARIO los reciba a conformidad por estar en condiciones mecánicas, de equipamiento y físicas, aptas para el uso que EL ARRENDATARIO le dará conforme al presente Contrato.
- 6.4 EL ARRENDADOR acepta cumplir y acatar las disposiciones de Normas de Seguridad y Medio Ambiente de EL CLIENTE y las vigentes en el lugar de ejecución de EL CONTRATO PRINCIPAL, en consecuencia, como mínimo y salvo pacto en contrario previsto expresamente en la cláusula de la PARTE I del presente Contrato, deberá entregar LOS VEHICULOS con el equipamiento mínimo detallado en la cláusula DECIMA SEGUNDA de la PARTE I del presente Contrato.
- 6.5 A la culminación de la vigencia del presente contrato, EL ARRENDATARIO devolverá a EL ARRENDADOR LOS VEHICULOS en el mismo lugar donde le fueron entregados, salvo pacto en contrario previsto expresamente en la cláusula SETIMA de la PARTE I del presente Contrato.
- 6.6 El plazo para la devolución de LOS VEHICULOS al término del presente Contrato se especifica en la cláusula SETIMA de la PARTE I del presente Contrato.
- 6.7 LOS VEHICULOS se devolverán en las condiciones recibidas, salvo el desgaste normal por su uso, asimismo se devolverán en lugar donde EL ARRENDATARIO los hubiese recibido, debiendo suscribirse para tal efecto un Acta de Devolución en la que constarán todas las observaciones que correspondan, así como los plazos y pactos a los que las partes lleguen al respecto.

SEPTIMA: FLETES: MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION

- 7.1 Salvo pacto en contrario expreso en la PARTE I del presente Contrato, el costo de movilización y desmovilización de LOS VEHICULOS, desde el lugar donde se encuentran a la fecha de suscripción del presente contrato hasta el lugar de uso señalado por EL ARRENDATARIO en la Cláusula Primera, así como los de regreso, serán de cuenta de EL ARRENDATARIO, que podrá realizar la movilización y desmovilización con sus equipos o contratando con terceros. El período de gracia para la movilización y desmovilización se pacta en la cláusula OCTAVA de la PARTE I del presente Contrato.
- 7.2 EL ARRENDADOR reintegrará el costo de movilización pagado por EL ARRENDATARIO y en todos los casos asumirá el costo de la desmovilización, de LOS VEHICULOS que no alcancen un mínimo de un mes de la disponibilidad mecánica pactado en el presente Contrato; a tal efecto EL ARRENDADOR autoriza el descuento respectivo de cualquier monto que tenga por cobrar a EL ARRENDATARIO.

OCTAVA: MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS

- 8.1 Salvo pacto en contrario expresamente previsto en la cláusula NOVENA de la PARTE I del presente Contrato, el mantenimiento de LOS VEHICULOS (preventivo o correctivo; programado o no programado) será de cargo, costo y responsabilidad de EL ARRENDADOR.
- 8.2 El mantenimiento se realizará en el lugar que señale EL ARRENDATARIO, de acuerdo a los cronogramas que oportunamente se coordinen por escrito. El mantenimiento deberá realizarse en horas y condiciones tales que no interfieran con el normal uso de LOS VEHICULOS, reduciendo al mínimo y necesario el tiempo de paralización por mantenimiento
- 8.3 EL ARRENDADOR, se obliga a tener LOS VEHICULOS en estado operativo, reparando inmediatamente las deficiencias mecánicas del mismo cuando estas se presenten. Dichas reparaciones deberán ser efectuadas en un plazo máximo de 72 horas contadas desde que se detecta la falla, para estos efectos, EL ARRENDADOR contará, por su cuenta y costo en el lugar de uso de LOS VEHICULOS, con el personal técnico necesario. Si la reparación de LOS VEHICULOS tiene como causa un evento imputable a EL ARRENDATARIO debidamente acreditado, el costo de tal reparación y de los repuestos, será de cargo de EL ARRENDATARIO.



NOVENA: SEGUROS

- 9.1 EL ARRENDADOR se obliga a contratar a su costo y mantener vigentes durante la vigencia del presente contrato, las siguientes pólizas de seguro: i) Seguro Complementario de Trabajo de

Riesgo (SCTR) con coberturas de pensiones y salud, para todos sus trabajadores asignados o destacados al presente contrato, de acuerdo a las normas vigentes; ii) Seguro de Responsabilidad Civil General por el monto especificado en la PARTE I del presente Contrato, que incluya como mínimo la cláusula de Responsabilidad Civil Patronal y cubra tanto daños a terceros como a sus bienes; iii) SOAT; iv) TREC por el monto especificado en la PARTE I del presente Contrato, para cubrir LOS VEHICULOS, con las coberturas de colisión, vuelco, inundación, derrumbes, riesgos sísmicos, traslado por sus propios medios, huelga, conmoción civil y terrorismo.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán solicitarse otras Pólizas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula DECIMA de la PARTE I del presente Contrato.

- 9.2 Copia de las pólizas de seguro aplicables al presente contrato, deberán ser entregadas a EL ARRENDATARIO dentro de los cinco (5) días de suscrito el presente contrato, así como copia del comprobante de pago de las primas y copia del documento que acredite la activación de las pólizas.
- 9.3 Si EL ARRENDADOR no cumple con contratar las pólizas de seguro a satisfacción de EL ARRENDATARIO, entonces éste, con cargo a las valorizaciones de EL ARRENDADOR, las podrá tomar en su nombre, lo cual declara conocer y aceptar EL ARRENDADOR, en este caso los deducibles (franquicias) serán de cargo de EL ARRENDADOR.
- 9.4 El pago de los deducibles (franquicia) en caso de siniestros cubiertos por las pólizas, será de cargo de EL ARRENDATARIO, a menos que la causa del siniestro le sea imputable a EL ARRENDADOR o derive de causas inherentes a LOS VEHICULOS.
- 9.5 EL ARRENDATARIO no asumirá, gasto, costo o pago de suma alguna bajo cualquier título derivado de siniestros de LOS VEHICULOS que debieron estar bajo la cobertura de los seguros a los que se refiere la presente cláusula o que no estén cubiertos por dichas pólizas o que tengan cobertura insuficiente.

DECIMA: PERSONAL DEL ARRENDADOR

- 10.1 Entre los trabajadores de EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO no existe vínculo laboral o contractual alguno, siendo EL ARRENDADOR el único responsable por las obligaciones de índole laboral o de cualquier otra clase que se genere respecto de ellos, asumiendo, en consecuencia, en forma exclusiva todas y cada una de las obligaciones que la legislación laboral vigente en el Perú establece. EL ARRENDADOR deberá mantener al día el pago de sus trabajadores asignados al cumplimiento del presente Contrato, abonando íntegramente las remuneraciones pactadas en las condiciones y plazos vigentes, responsabilizándose expresamente a toda obligación directa o indirecta respecto del mismo personal tales como AFP, ONP, ESSALUD, etc.
- 10.2 EL ARRENDADOR se obliga, a comunicar por escrito a EL ARRENDATARIO la relación de sus trabajadores contratados para la ejecución del presente contrato que sean desplazados al lugar de uso de LOS VEHICULOS, esta comunicación deberá cumplir con los alcances previsto en la Ley N° 29245, Decreto Legislativo N° 1038 y Decreto Supremo N° 006-2008-TR y deberá ser permanentemente actualizada a fines de cada mes de vigencia del presente Contrato o cada vez que ocurra un cambio en dicho personal.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

- 11.1 Este Contrato podrá ser resuelto por acuerdo escrito de ambas partes
- 11.2 EL ARRENDATARIO podrá resolver este Contrato, libre de toda responsabilidad y de cualquier pago por cualquier concepto, mediante un aviso escrito cursado a EL ARRENDADOR con una anticipación no menor de 48 horas a la fecha señalada de resolución, en los siguientes casos: i) Si EL ARRENDADOR incumple cualquiera de las obligaciones que asume por este Contrato; ii) Si por cualquier razón se reduce, suspende, deja de tener vigencia o se afecta la ejecución del CONTRATO PRINCIPAL y por lo tanto el uso de LOS VEHICULOS; iii) Si LOS VEHICULOS ya no son requeridos para EL CONTRATO PRINCIPAL o EL CLIENTE solicita su sustitución
- 11.3 EL ARRENDADOR podrá resolver este contrato, mediante un aviso escrito cursado a EL ARRENDATARIO con una anticipación no menor de 15 días calendario a la fecha señalada de



resolución, en caso que EL ARRENDATARIO no cumpla con efectuar el pago de tres (3) meses de renta en forma consecutiva.

DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD DE LOS VEHICULOS Y SOLICITUD DE REEMPLAZO

12.1 EL ARRENDADOR se obliga a que cada uno de LOS VEHICULOS tengan durante la vigencia del presente Contrato como mínimo la disponibilidad (VEHICULO operativo) mensual prevista en la cláusula DECIMA PRIMERA de la PARTE I del presente Contrato, respecto del tiempo previsto de uso. Se entiende "tiempo previsto de uso" a aquel pactado en el numeral 5.1 de la cláusula QUINTA de la PARTE I del presente Contrato.

12.2 EL ARRENDATARIO podrá solicitar el reemplazo de cualquiera de LOS VEHICULOS si es que presenta fallas de orden mecánico o de cualquier otro tipo, que interfiera su normal uso; la sustitución se realizará sin costo alguno de cargo de EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR atenderá dicha solicitud como máximo dentro de cinco (5) días calendarios, en función a su disponibilidad de VEHICULOS y dando prioridad a la solicitud de EL ARRENDATARIO, siendo de cargo de EL ARRENDADOR la diferencia de tarifa y los costos de movilización y desmovilización de LOS VEHICULOS que tuviese que contratar EL ARRENDATARIO de otros terceros, si es que EL ARRENDADOR no cumple con la sustitución de equipo requerida por EL ARRENDATARIO, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad referida en el numeral precedente.

DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES - MODIFICACION DEL CONTRATO

13.1 Cualquier comunicación referida al presente Contrato, deberá ser remitida a las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato a nombre de las personas identificadas en la cláusula DECIMA CUARTA de la PARTE I del presente Contrato.

13.2 Cualquier cambio o modificación al presente Contrato para su validez, deberá constar por escrito y deberá ser suscrita por las personas que figuran en la introducción del presente contrato o en su caso por personas con PODER VIGENTE debidamente acreditado a la otra parte, en consecuencia, no será oponible entre las partes pactos verbales ni comunicaciones unilaterales que no sean incluidas en el presente Contrato vía adendas.

13.3 La PARTE I y PARTE II de este Contrato, constituyen un acuerdo y entendimiento íntegros y sustituye todas y cualquier otra negociación, propuestas y/o acuerdos previos.

DECIMA CUARTA: LEY APLICABLE

14.1 En todo lo no pactado expresamente en el presente contrato se aplicarán las normas del Código Civil peruano vigente y la legislación del Perú.

DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

15.1 Las partes del presente contrato acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente, con este contrato, o sobre el incumplimiento del mismo.

15.2 Las discrepancias o divergencias que no pudieran resolverse en forma antes descrita en un plazo de 20 días calendario luego de suscitadas, serán sometidas a un arbitraje de derecho en instancia única, a ser resuelto por un Tribunal Arbitral de tres miembros, elegido de conformidad con las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esta institución tendrá a su cargo la administración del Arbitraje.

15.3 Los costos y costas del procedimiento arbitral se asumirán de acuerdo a lo que disponga el tribunal arbitral, salvo el costo de los abogados de cada parte, que será de cargo de cada una de ellas. Las partes convienen que cualquier acto procesal que realicen vinculado a cualquier controversia derivada del presente Contrato, se realizará en la ciudad de Lima.

DECIMA SEXTA: NULIDAD



- 16.1 La declaratoria de nulidad, invalidez o ineficacia de algunas de las cláusulas o estipulaciones de este Contrato no se entenderá que afecta de modo alguna la plena validez, obligatoriedad y eficacia de las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, los cuales serán interpretados y aplicados para darle la máxima validez, obligatoriedad y eficacia según lo pactado.

DECIMA SETIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 17.1 Un evento constituirá Caso Fortuito o de Fuerza Mayor si se enmarca en la definición prevista en la Legislación vigente. Ninguna Parte será responsable por no cumplir tota u oportunamente cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato durante la ocurrencia de un evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor. La parte afectada por el evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, deberá notificar por escrito a la otra en un plazo de cinco (5) días calendario del inicio de la ocurrencia de tal evento, sustentando la ocurrencia del evento, y tomará todas las medidas razonables para minimizar todos los efectos generados durante su ocurrencia. La ocurrencia de un evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor no genera el derecho al reclamo ni reconocimiento de ningún pago, compensación o indemnización por parte de la Parte afectada por el mismo, renunciando a la interposición de cualquier reclamo o pretensión al respecto.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA ANTISOBORNO

- 18.1 EL ARRENDADOR declara conocer que EL ARENDATARIO tiene como estricta política antisoborno el rechazar la entrega de liberalidades, regalos, dádivas o cualquier otro tipo de donación, gracia, ofrenda, presente u obsequio a las autoridades públicas, a los funcionarios públicos, a personas vinculadas a ellos o a los representantes, funcionarios o trabajadores de EL ARENDATARIO. En consecuencia, EL ARRENDADOR se obliga a ejecutar las obligaciones a su cargo sujetando su actuación al estricto cumplimiento de la política antisoborno indicada en esta cláusula.

- 18.2 EL ARRENDADOR declara que ni él mismo, así como ninguno de sus accionistas, socios y/o personas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, gerentes, funcionarios, empleados, asesores, consultores, representantes legales o agentes:

- i. Ha pagado, entregado, recibido u ofrecido, o intentado pagar, entregar, recibir u ofrecer un pago, estímulo económico, ventaja, beneficio presente o futuro, todos ellos con fines ilícitos; a un funcionario público, una persona vinculada a un funcionario público o una persona que pueda influir en un funcionario público, relacionado con cualquier acto, de cualquier clase, que esté referido a la contratación o eventual contratación con el Estado peruano.
- ii. Ha sido acusada formalmente o condenada o declarada culpable, mediante sentencia condenatoria, aunque ésta no sea firme, y/o resultado suspendida o inhabilitada en sus funciones por algún organismo regulador, o se le haya suspendido y/o retirado la licencia para ejercer su profesión, condenada con sentencia consentida, y/o sancionada administrativamente con decisión que haya quedado firme, respecto de los actos indicados en el apartado (i) precedente;
- iii. Tiene conocimiento de haber sido incluida en investigaciones y/o reportes de alguna unidad de inteligencia financiera por lavado de activos y/o dinero, devolución secreta de pagos indebidos y/o similares;
- iv. Ha reconocido públicamente y/o ante cualquier autoridad nacional o del extranjero, cualquiera de los actos indicados en los apartados (i) y/o (iii) precedentes.

- 18.3 Asimismo, EL ARRENDADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Contrato.

- 18.4 EL ARRENDADOR se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



18.5 Además, EL ARRENDADOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.6 EL ARRENDADOR declara que en caso incumpliera con las disposiciones enunciadas anteriormente, será única y personalmente responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a EL ARRENDATARIO y/o al CLIENTE. De esta manera, EL ARRENDATARIO podrá resolver de pleno derecho el presente Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o civil que pudiera corresponderle a EL ARRENDADOR.

En señal de conformidad, las partes suscriben la Condiciones Generales de Contratación del presente Contrato, a los 09 días del mes de mayo del año 2024.

Por EL ARRENDATARIO:

.....
CONSORCIO RIOS DEL NORTE
Javier Rojas Coral
Gerente de Proyecto

Por EL ARRENDADOR:

ACONTRI & ASOCIADOS S.A.C.
.....
FREDI VENANCIO BUSTAMANTE FLORES
GERENTE GENERAL
RUC: 20516715627
.....
ACONTRI & ASOCIADOS S.A.C.
Fredy Venancio Bustamante Flores
Gerente General

